



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAAREN-
TA Y NVEVE.

Lebran de Tria V. de esta ^{su} Abasterion de
el vino deus estancos, y demas Comp. en el dho a
busto V. de ella; digo: que abiendo puesto en la con-
sideraz^{on} del S. por mi antecedente manifestito qu
siera remedio ala rebedad, que el maiordomo de go-
pios del S. auiso cargo esta puesto el cobro de los an-
binos. Cargados sobre la experie de vino, y otras; pre-
tendiendo: que acada bixpe que setraiga de vino p. dho
Abasto se le ande aprontar los dias de arbitrio, correspondi-
entes; y siendo rebedad, que quiere introducir, con-
tra la antigua costumbre, que a abido de recaudar dho
dias de arbitrio, como le conta al mismo, que los a
cobrado hasta aora mensualm^{te}, en fuerza de redula y
atomado todos los meses de la administr^{on} de ventar las
binz, por donde a Contado Lore, lo cargo encada vna
sinque en otra forma pueda contar los que se liquidan, an-
procurado, aque se llega, ^{+ aunque} que setara, y no sea, la contraven-
cion de tan anticuada costumbre, ^{+ virtualm^{te}} manifesta
y condiz^{on} de mi oblig^{on} de Abasto; y parere que sea a
cordado, o extrajudicialm^{te}, prohibido, que el dho cobro
por del arbitrio proceda de combenir con nosotros en
Naron de la dha cobranza; y no queriendo entender de
la rebedad, que pretende, ademas de no ser justo dar lu-
gar a ella nos es miu perjudiz. al cumplim^{to} de dha mi
oblig^{on}, que es bisto averla contrando, sin la dha rebedad

